

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3415-O

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

Asunto: Respuesta a oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3277-O / 2023-01696

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3277-O, de 26 de julio de 2023, de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, con el que pone en conocimiento de esta Procuraduría Metropolitana la resolución Nro. SC-ORD-005-CAM-01 de la Comisión de Ambiente que, en sesión ordinaria Nro. 5, llevada a cabo el 24 de julio de 2023, resolvió: “(...) *Pausar el tratamiento legislativo del proyecto de ordenanza y solicitar el criterio técnico jurídico de la Procuraduría Metropolitana de Quito, referente al proyecto de Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito, relacionado con la procedibilidad del proyecto en referencia (...)*”; al respecto, en mi calidad de delegado del señor Procurador Metropolitano, según oficio Nro. 008/FAS, de 24 de julio de 2023, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, me permito manifestar:

1. ANTECEDENTES:

- a) Con memorando No. GADDMQ-DC-JMCB-2022-0007-M, de 13 de diciembre de 2022, el Concejal Metropolitano Juan Manuel Carrión Barragán, presentó el proyecto de “*ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*”, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano.
- b) Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0940-M, de 14 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, letra a) de la Resolución Nro. C074 de 08 de marzo de 2016, la Secretaría General del Concejo Metropolitano calificó el referido proyecto de ordenanza y lo remitió a la Comisión de Ambiente, para la respectiva tramitación.
- c) Con oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1174-O, de 22 de marzo de 2023, la Procuraduría Metropolitana emitió el correspondiente informe jurídico, de conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo 13 de la Resolución Nro. C074 de 08 de marzo de 2016.
- d) El 05 de abril de 2023, la Comisión de Ambiente elaboró el informe Nro. IC-CAM-2023-003, con el que se emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de ordenanza.
- e) En el punto VIII del orden del día de la sesión ordinaria Nro. 010 del Concejo Metropolitano, llevada a cabo el 18 de julio de 2023, se conoció en primer debate el “*Proyecto de Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito*”; sobre el cual se dispuso sea devuelto a la Comisión para el procesamiento de las observaciones realizadas en el debate.
- f) La Comisión de Ambiente, en sesión ordinaria No. 005, llevada a cabo el 24 de julio de 2023, durante el tratamiento del único punto del orden del día: “*Tratamiento de las observaciones presentadas en el primer debate por las y los Concejales Metropolitanos de Quito, de fecha 18 de julio del 2023, referente al proyecto de Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito*”; resolvió

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3415-O

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

(Resolución Nro. SC-ORD-005-CAM-01):

“Pausar el tratamiento legislativo del proyecto de ordenanza y solicitar el criterio técnico jurídico de la Procuraduría Metropolitana de Quito, referente al proyecto de Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito, relacionado con la procedibilidad del proyecto en referencia.”

g) Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3277-O de 26 de julio de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, pone en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana la Resolución Nro. SC-ORD-005-CAM-01 de la Comisión de Ambiente.

2. COMPETENCIA:

De conformidad a la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano según oficio Nro. 008/FAS, de 24 de julio de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1, del Código Orgánico Administrativo, el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 1 de la Resolución No. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023, emitida por el Alcalde Metropolitano, el suscrito es competente para emitir este pronunciamiento.

3. ANÁLISIS:

3.1. Respecto al informe jurídico sobre el proyecto de ordenanza

Respecto a los antecedentes señalados, se debe tener en consideración lo dispuesto en la letra c) del artículo 13 de la Resolución No. C 074, de 08 de marzo de 2016, expedida por el Concejo Metropolitano, que señala lo siguiente:

*“Artículo 13.- Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: (...) c) **una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza**, a través de la Secretaria General se solicitará la emisión de los informes técnico y **el informe jurídico que sean menester**. (...)”.* (Énfasis agregado)

En ese sentido, en el marco de las disposiciones que regulan el procedimiento legislativo, respetuosamente se indica que, la Procuraduría Metropolitana **emitió el correspondiente informe jurídico**, mediante oficio Nro. **GADDMQ-PM-2023-1174-O**, de 22 de marzo de 2023, en el cual, el Subprocurador de Asesoría General, de ese entonces, realizó algunas observaciones para consideración de la Comisión correspondiente y se pronunció en los siguientes términos:

*“En virtud del análisis precedente, se determina que conforme el artículo 87, letra a) del COOTAD es **competencia del Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa**; por lo que, se reconoce dentro de sus competencias, conocer y resolver respecto del proyecto de “Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”, cuyo tratamiento se encuentra ejecutándose ante la Comisión de Ambiente, conforme el procedimiento previsto en la Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016. (...)”.* (Énfasis agregado)

3.2. Respecto al pronunciamiento de procedibilidad

Ahora bien, sobre la emisión de un pronunciamiento respecto de la *procedibilidad* del proyecto de ordenanza, me permito indicar que el particular no se enmarca dentro de la esfera de las competencias de la Procuraduría Metropolitana, delegadas por el Alcalde Metropolitano mediante Resolución Nro. ADMQ 004-2023, de 15 de mayo de 2023, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3415-O

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

Quito.

Sin perjuicio de lo señalado, se sugiere tener en cuenta que, en el marco de las competencias de la Secretaría General del Concejo contempladas en el artículo 64 del Código Municipal, y de acuerdo al artículo 13, letra a) de la Resolución No. C 074, este organismo sería el encargado de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos legales en las propuestas normativas, y en caso de ser procedentes, calificarlas y remitir el proyecto de ordenanza a la Comisión para su tramitación correspondiente.

Adicionalmente, cabe considerar lo dispuesto en el artículo 90, letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

“Art. 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano:

(...) e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; (...).” (Énfasis agregado)

4. PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad a los antecedentes y análisis efectuado, con relación con la emisión de un pronunciamiento sobre la *procedibilidad* del proyecto de ordenanza de la referencia, éste se encontraría fuera del ámbito de las competencias de la Procuraduría Metropolitana, de acuerdo a las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. ADMQ 004-2023, de 15 de mayo de 2023, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

En ese sentido, esta Procuraduría Metropolitana **emitió el correspondiente informe jurídico**, mediante oficio Nro. **GADDMQ-PM-2023-1174-O**, de 22 de marzo de 2023, en el cual, el Subprocurador de Asesoría General, de ese entonces, realizó algunas observaciones para consideración de la Comisión correspondiente y se pronunció conforme el procedimiento previsto en la letra c) del artículo 13 de la Resolución No. C 074.

Sin perjuicio de lo expuesto, de acuerdo a los artículos 326 y 327 del COOTAD; las disposiciones contenidas en el Título I del Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Comisión correspondiente en calidad de órgano asesor del Concejo Metropolitano podrá observar lo señalado en el artículo 90 letras e) y j) del COOTAD; así como, en el artículo 13, letra a) de la Resolución *ibídem*. Adicionalmente, bajo el principio de legalidad, cada una de las actuaciones se encaminará a las competencias del órgano legislativo del GAD DMQ debidamente descritas en el COOTAD y la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

La información contenida en este documento es de *carácter informativo*, siendo responsabilidad de los órganos competentes el adoptar las decisiones que consideren oportunas.

Esta Procuraduría Metropolitana reitera su compromiso de continuar participando en el tratamiento de la iniciativa legislativa en el seno de las sesiones, mesas de trabajo o cuando así se requiera.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-3415-O

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diego Fernando Pereira Orellana
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-3277-O

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2023-3245-O.pdf

Copia:

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Juan Diego Jácome Ordoñez
Funcionario Directivo 5
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
Mercedes Estefanía Mediavilla Yandún
Líder de equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA

Señor Abogado
Leo Zanoni Arévalo Serrano
Servidor Municipal 13
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Leo Zanoni Arévalo Serrano	lz	PM-ASE	2023-07-28	
Aprobado por: Diego Fernando Pereira Orellana	DP	PM-ASE	2023-08-07	

